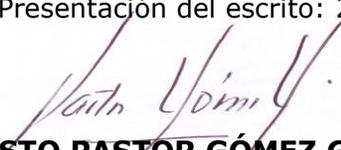


**CONSTANCIA:** Febrero 26 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la señora LUZ ANGÉLICA CEBALLOS RAMÍREZ, madre y representante legal de los menores I.R.C. y A.F.R.C., a través de apoderado judicial, se pronunció frente a las pretensiones de la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, formulando excepciones. Los términos transcurrieron así:

- Remisión Auto Admisorio: 07 de febrero de 2024.
- Notificación personal: 09 de febrero de 2024.
- Término para contestar demanda: Del 12 al 23 de febrero de 2024, con pronunciamiento.
- Días inhábiles: 17 y 18 de febrero de 2024.
- Presentación del escrito: 21 de febrero de 2024.

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 193  
Radicado No. 2023-00363

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado a través de apoderado judicial por la señora LUZ ANGÉLICA CEBALLOS RAMÍREZ, el día 21 de febrero de la corriente anualidad.

Ahora bien, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por la llamada por pasiva para oponerse a las pretensiones de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 391 del Código General del Proceso.

Por último, se reconoce personería judicial al abogado CRISTIAN CAMILO DAZA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.650.824 de Manizales, portadora de la T.P. No. 284984 del C. S. de la J., para representar a la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

JOV